

*Edicto de subasta*

III.E.1515

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 161/93, a instancia de MERCANTIL GESFINCO S.A., domiciliada en Madrid c/ Nieremberg nº 29, N.I.F. A-78.806.643, contra D. WENCESLAO CAÑAS LEIVA Y DÑA. CRESCENCIA ARRILLAGA LACALLE, con domicilio en Villar de Torre (La Rioja), c/ Cantón s/n; en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la subasta, el día 8 de Septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 7 de Octubre de 1.993 a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 9 de Noviembre de 1.993, a las once horas, sin sujeción a tipo.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al nº 2255000018016193, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

1.— Finca nº 550 del plano general de la Concentración Parcelaria de Villar de Torre Villarejo (La Rioja). Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de LOS ROTUROS, Ayuntamiento de Villarejo, que linda: Norte, con Toribio Santamaría, Consuelo Pérez y urbano Castro (exteriores de la zona), Sur, con camino de Río Cirueña y acequia; Este, con Jesús Martínez (finca nº 549); y oeste, con Cándida Bartolomé, Simona Pérez y María Narro (exteriores de la zona), tiene una extensión superficial de tres hectáreas, cinco áreas y noventa y nueve centiáreas.

INSCRIPCIÓN: Tomo 892, libro 9, folio 125, finca 1184, inscripción 1ª. Se valora a efectos de subasta en DOS MILLONES DE PESETAS.

2.— Finca nº 405 del plano general de la concentración parcelaria de Villar de Torre Villarejo (La Rioja), Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de LOS HERRANES, Ayuntamiento de Villarejo, que linda: Norte, con camino de los Herranes; Sur, con Angel Villanueva (finca nº 404); Este, con Camino del Callejón y Félix Rubio (Finca nº 406); y Oeste, Hospital de Santo Domingo de la Calzada (finca nº 403). Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas.

INSCRIPCIÓN: Tomo 892, libro 9, folio 19, finca 1078, inscripción 1ª. Se valora a efectos de subasta en OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Edicto de notificación*

III.E.1509

LA SECRETARIA, CARMEN LOPEZ DE SILANES, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo nº 107/92, seguido a instancia de FINAMERSA, S.A. ENTIDAD DE FINANCIACION, con domicilio en c/ Trevijano, 2, Logroño, contra DÑA. MABEL IJILIANA BERTELLI CORDOBA, y contra D. PEDRO GOMEZ, actualmente en paradero desconocido sobre reclamación de 997.500 pts de principal, más 350.000 pts. para intereses, gastos y costas.

En los que por resolución del día 20 de Abril de 1.993, se ha acordado la mejora de embargo, en base a la insuficiencia de los embargados para

cubrir las sumas reclamadas en auto.

Los bienes sobre los que recae la mejora de embargo son los siguientes  
— Urbana Piso 8 Tipo H de la casa sita en Logroño entre las calles Virgen del Pilar. Inscrita al Tomo 1106, Folio 14, Finca 10.004.

— Urbana, planta semisotano, destinada a garaje, con el número 11, sito en la calle Padre Claret 9-11 de Logroño, inscrita al Tomo 1350, Folio 45. Libro 465, número 289.

Y expido el presente para que sirva de legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paraadero.

Dado en Logroño, a 27 de Mayo de 1.993.— La Secretaria.

*Sentencia*

III.E.1505

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio Verbal nº 469/92, en los que se ha dictado sentencia, en cuyo Encabezamiento y Fallo, es del Tenor Literal siguiente:

"En Logroño, a cinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil nº 469/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Félix Antonio Barroso Fernández, representado por la Procuradora Sra. Urdiain y defendido por el Letrado Sr. Mugaburu contra el Consorcio de Compensación de Seguros, D. Angel Anguiano Chavez y D. Eduardo Chavez Peralta, estos dos últimos en rebeldía por este procedimiento, sobre reclamación de cantidad".

"FALLO.— Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada en nombre y representación de D. Félix-Antonio Barroso Fernández contra el Consorcio de Compensación de Seguros y debo estimar y estimo la demanda presentada contra D. Angel Javier Anguiano Chavez y D. Eduardo Chaves Peralta y condeno a éstos a que solidariamente paguen al actor 52.326 pesetas; las costas causadas por el actor se imponen a los condenados, y al demandante las causadas por el Consorcio de Compensación de Seguros. Cúmplase al notificar los dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados Rebeldes D. Angel Javier Anguiano Chavez y D. Eduardo Chaves Peralta, libro la presente en Logroño a 2 de Julio de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO***Notificación de sentencia*

III.E.1500

Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil nº 98/93, se ha dictado con fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, D. José Miguel Rodríguez Fernández, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil nº 98/93 seguido de una parte como demandante D. Joaquín Ignacio Alvarez de Eulate García, representado por la procuradora Sra. González y como demandados D. Domingo Rios Montero y Mutua de Seguros Mutualidad de la FIATC, esta última por la procuradora Sra. Urdiain".

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sra., González en nombre y representación de D. Joaquín Ignacio Alvarez de Eulate García contra D. Domingo Alvarez Montero y Cia. de Seguros Mutualidad de Fiate, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la suma de 78.122 pesetas más los intereses correspondientes y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Está firmada y rubricada. Publicada en el mismo día de su fecha".

Y para que sirva de notificación a D. Domingo Alvarez Montero demandado rebelde, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 17 de mayo de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO***Sentencia*

III.E.1501

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA; MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor cuantía sobre Tercera de Dominio 343/92, a instancia de D. Jesús Martínez de Albeniz García, representado por la procuradora Sra. León Ortega, contra comunidad Autónoma de La Rioja y Rioja Urbana S.A., en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY, En la ciudad de Logroño, a diez de junio de mil novecientos noventa y tres.